



Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones
Públicas Consolidadas

Dirección General Contratante

Núm. de oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGC/1134/2024

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.
PRESENTE

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2024.

Con relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA LA-27-703-027703982-N-15-2024**, relativa a la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"** de la cual resultaron diversas partidas desiertas, se hace de su conocimiento que la Subsecretaría de la Función Pública (SSFP) determinó llevar a cabo el procedimiento por excepción a la licitación pública mediante **Adjudicación Directa** de conformidad con el artículo 41, fracción III, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, con número de procedimiento **AA-27-703-027703982-N-21-2024** y Código de expediente: **E-2024-00062528** para la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, por el cual se adjudicaron los bienes en los términos del **ANEXO UNO** adjunto en la liga de descarga mencionada en el séptimo párrafo de este oficio, por lo que los proveedores adjudicados deberán cumplir con lo estipulado en el Anexo 1. Anexo Técnico.

En cumplimiento a la Cláusula Sexta del Acuerdo de Consolidación, las dependencias y entidades participantes en la consolidación, con la emisión del fallo o notificación de adjudicación al proveedor, serán responsables de la formalización de sus contratos, conforme a lo previsto por el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 13, fracción VII, del Reglamento de la LAASSP (Reglamento), así como de incorporar al sistema CompraNet la información de los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, integrar el expediente correspondiente, verificar la ejecución de los mismos, realizar los pagos de manera oportuna conforme a lo señalado en el artículo 51, de la LAASSP y cumplir con los requisitos e informes establecidos en el procedimiento de contratación de referencia.

Para la formalización de los contratos correspondientes, el representante legal del Proveedor Adjudicado, establecerá contacto con el Administrador del Contrato designado por esa dependencia y/o entidad participante en la consolidación, a fin de **formalizar el instrumento jurídico dentro del plazo de 15 días naturales** posteriores a la emisión del fallo, y **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10**

días naturales siguientes a su firma, como lo establecen los artículos 46, 48, último párrafo, 49, de la LAASSP y 103, del Reglamento.

La formalización se realizará en términos del *Manual de Operación (Manual)* que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Instrumentos_Juridicos.pdf

Con base en lo anterior, de tener alguna consulta referente a la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos se ponen a su disposición los siguientes contactos:

Centro de Atención a Usuarios Compranet y Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos

Teléfono: 5536 88 1977

Correos: compranet@hacienda.gob.mx y uc@hacienda.gob.mx

Para el efecto, se comunica que, el ANEXO UNO, los documentos Legales-Administrativos y Técnicos de los proveedores adjudicados, lo(s) número(s) de contrato(s), así como los formatos "Dependencias Coordinadoras Para la Toma de Muestras", mismos que deberán utilizarse para la formalización, se encuentran en la siguiente liga:

https://drive.google.com/drive/folders/14M9hlyRq8MsZvkepdklAU0vFT_v_D0Gj?usp=sharing

No se omite señalar que las dependencias y entidades participantes, deberán observar la normatividad para la formalización de instrumentos contractuales, disponible en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

De igual manera, deberá tomar en cuenta el numeral **7. FORMA DE PAGO, 7.1 Anticipos** del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, que a la letra dice:

"Las **PARTICIPANTES** proporcionarán **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la **LAASSP** y 11 del **RLAASSP**, el cual deberá gestionarse a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:





- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que el **PROVEEDOR** deberá acreditar ante las **PARTICIPANTES** que son micro, pequeñas y medianas empresas nacionales mediante escrito conforme lo establecido en el **Artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**.
- ii. Previo al pago de anticipo, el **PROVEEDOR** deberá entregar dentro de los **5 (cinco) días naturales**, posteriores a la notificación de la adjudicación, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el **PROVEEDOR** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos **a) y b)** del **numeral 3**, del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o la presentación de la garantía de anticipo y factura correspondientes, obligándose a la entrega de los bienes de conformidad con lo señalado en los incisos a) y b) del numeral 3, del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las **PARTICIPANTES**, a partir de la fecha en que el anticipo sea recibido por el **PROVEEDOR**.
- v. En caso de rescisión del contrato, el **PROVEEDOR** deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.





- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, para que en su caso no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo."

De igual manera, deberá observar lo establecido en el numeral **3.1 Plazo y lugar de entrega del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** que a la letra dice:

"La entrega de los bienes requeridos por las **PARTICIPANTES** deberá realizarse dentro de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada participante, del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad gráfica de bienes por **PARTIDA** referido en el numeral **3** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, y en su caso de la entrega del anticipo cuando este haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR.**"

Asimismo, la adquisición derivada de esta contratación, se pagará con recursos del ejercicio fiscal 2024 de cada una de las dependencias y entidades participantes en la consolidación.

Por último, se precisa que, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima Primera del Acuerdo de Consolidación del presente procedimiento, la Subsecretaría de la Función Pública, podrá dar seguimiento a los contratos específicos formalizados en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, o través de los medios que estime pertinentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL CONTRATANTE
DE LA SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Folio Pegasus: N/A
No. de Turno: N/A

C.c.p.- Lic. Thalía C. Lagunas Aragón. - Subsecretaria de la Función Pública. - Presente.

MMM/IKJO